Anexo 1 del Análisis del Sector CON-711B-01-2026

Apartado 1. Análisis de exigibilidad de las garantías

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

Nota 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

Nota 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

1.1. Amparos, vigencias y valores asegurados en procesos contractuales similares adelantados por otras entidades

Luego de consulta realizada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP se presenta en la Tabla 2 el resumen de resultados de los tipos de amparo, valores asegurados y vigencias, definidos para los riesgos previsibles determinados en procesos contractuales de similar naturaleza adelantados por otras entidades estatales, cuyos riesgos se mitigan mediante la constitución de la garantía única por parte del adjudicatario del contrato.

Información anterior que sirve como referente de la forma de operación, pero que, en todo caso, para el presente proceso de selección los montos, vigencias y coberturas exigibles estarán en función del objeto, la naturaleza, las características del contrato, los riesgos a cubrir y de las normas legales que rigen la materia; razón por la cual, para el presente proceso de contratación, se define la exigibilidad de los amparos con los valores asegurados y vigencias conforme se indica al final de la Tabla 2, y cuyo detalle se presenta en el numeral 3.1.1. y siguientes.

Nota: Se deja constancia que la '*Garantía de seriedad de la oferta'* se deberá constituir por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación.

Amparos, valores asegurados y vigencias en procesos contractuales similares adelantados por otras entidades Consulta en el SECOP

Tabla 1.

Entidad	Proceso	Objeto	Presupuesto Oficial ($)	Amparos Solicitados (Pólizas de seguro)									
				Cumplimiento		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		Calidad del servicio		Responsabilidad civil extracontractual		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
				Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CM 019-2025	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato de obra pública que se adjudique derivado del proceso de selección de Licitación Pública No. LP005-2025, cuyo objeto es: mejoramiento de vivienda y condiciones de habitabilidad en los municipios de Yacuanquer, Tangua, La Florida, Chachagui, Taminango, EL Rosario, Leiva, Policarpa, Cumbitara, Los Andes, El Peñol, Albán, San Bernardo, Belén, La Cruz, San Pablo, Guaitarilla, Ospina, Sapuyes, Consaca, Ancuya, Linares, Córdoba, Pupiales, Cuaspud, Ipiales, Samaniego y La Unión del Departamento de Nariño	$1.088.541.909	Hasta la liquidación del contrato	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Por el 5% del valor total del contrato	Igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	20% del valor total del contrato	N/A	N/A	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Por el 100% del monto entregado como anticipo (50% del valor del contrato)
El Municipio de Becerril	CMA-010-2025	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURISTICO Y CULTURAL "LA MUDANZA" EN ELMUNICIPIO DE BECERRIL -CESAR	$1.014.164.194,5	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del art 85 de la Ley 1474 de 2011	30% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	CIN-1225-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EQUIPAMIENTO CULTURAL, ASÍ COMO TAMBIEN EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY	$226.259.628,72	Hasta la liquidación del contrato	30% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato	Igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	30% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca– CAR	CAR-CM-3263-2025	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ– CAR	$1.546.245.241	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más	20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más	10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y Un (1) año más.	20% del valor total del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
Municipio de Arauca	1CM-014-2024	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR BARRANCONES ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$386.832.900	Plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más	10% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra objeto de interventoría. Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo por parte de la Entidad	20% del valor del contrato.	N/A	N/A	Plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato	100% del valor del anticipo (40% del valor del contrato)
MUNICIPIO DE COROZAL	CM-AM-CS-004-24	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO 8 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE	$ 285.653.251,31	Plazo del contrato y seis meses más	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más	10% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	CMA-208-2024	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL CORREGIMIENTO DE CHICORAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$622.990.016,01	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato	5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras	30% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A

Entidad	Proceso	Objeto	Presupuesto Oficial ($)	Amparos Solicitados (Pólizas de seguro)									
				Cumplimiento		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		Calidad del servicio		Responsabilidad civil extracontractual		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
				Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado
								por parte de la Entidad					
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	CMA-206-2024	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "PAVIMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA"	$447.390.610	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato	5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	30% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIDAD ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL-AEROCIVIL	23001218H3 DE 2023	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS E&D E INTERVENCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD DE LA TERMINAL, MANTENIMIENTO DE LA INFRA FISICA LADO TIERRA Y DEMOLICIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL ATO DE NUQUI, CHOCO (VF)	$565.428.500	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso hasta la liquidación del contrato	30% del valor del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato	Por cinco (5) años más, contados a partir del Acta de recibo final, del contrato de interventoría	30% del valor del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.	200 SMMLV	Hasta la liquidación del contrato	100% del valor del anticipo
LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	CVP-CTO-746-2023	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SSTMA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÒN DEL PARQUE JORGE GAITÁN CORTÉS, PERTENECIENTE A LA URBANIZACIÓN VERAGUAS - LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA	$127.275.844	Hasta la liquidación del contrato	30% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato	Igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Por 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra	10% del valor del contrato	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMMLV	N/A	N/A
Gobernación del Magdalena	CI-1799-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	$2.230.402.457	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses mas	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato	Igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	20% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
INVIAS	5066 de 2023	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 1.	$188.780.410	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	20% del valor del contrato	Igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	30% del valor del contrato	N/A	N/A	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo	100% del valor del anticipo
Municipio de La Montañita - Caquetá	006-CMBA-2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE AL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN FASE II DE LA VÍA MORELIA VALPARAÍSO - SOLITA SECTOR DESDE PR 67+000 AL PR 82+000 EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	4.329.714.237	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valor del contrato	Plazo 5 años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo	20% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
Gobernación de La Guajira	CMA 002 DE 2021	INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DE OBJETO MEJORAMIENTO DE LA VÍA RIOHACHA MAYAPO MANURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	335.952.215	Plazo del contrato y 6 meses más	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	10 % del valor del contrato	N/A	N/A	Por la ejecución del contrato y 6 meses más	100% del valor del anticipo (30% del valor del contrato)

Entidad	Proceso	Objeto	Presupuesto Oficial ($)	Amparos Solicitados (Pólizas de seguro)									
				Cumplimiento		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		Calidad del servicio		Responsabilidad civil extracontractual		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
				Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado
Municipio de Montería	CM-004-2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE TRAMOS VIALES EN LAS COMUNAS 4, 6, Y 9 DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA MOVILIDAD DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SETP. MONTERÍA	1.195.308.626	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo final	10% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
Municipio Agustín Codazzi	CMA – 013 – 2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN JACINTO - SIETE DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR	2.151.870.762	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	10% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
Municipio de Ciénega	CMA No. 008 DE 2021	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTALAL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA SAN PABLO - SAN JAVIER MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DEL TRAMO ENTRE EL K3+240 HASTA EL K14+690, DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA	1.238.909.487	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valor del contrato	por el termino de 5 años una vez terminado el contrato y recibida las obras	20% del valor del contrato	N/A	N/A	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo (20% del valor del contrato)
INVÍAS	CMA-DO-SRT-007-2020	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL	1.408.621.176	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	30% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
Caja de Vivienda Popular - Bogotá D.C.	CVP-CM-006-2021	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SG-SST PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), LOCALIZADOS EN LAS LOCALIDADES RAFAEL URIBE URIBE (GRUPO 1), SAN CRISTÓBAL, SANTA FE (GRUPO 2), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO	1.500.049.205	Hasta la liquidación del contrato	30 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valor del contrato	igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución	200 SMLMV	N/A	N/A
San José del Guaviare	CMA-007-2021	INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 7506 QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y EL RETORNO – ETAPA - 2, GUAVIARE	3.432.791.832	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato	Por el término de 5 años contados a partir del recibo de la obra	20% del valor del contrato	N/A	N/A	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	100% del valor del anticipo (50% del valor del contrato)
INVÍAS	CMA-DO-SRT-077-2019	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 11 DE 2018 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1.760.513.764	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	30% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
Municipio de Soplaviento - Bolívar	CMSB006 2021	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VIA SOPLAVIENTO – SAN CRISTOBAL Y CONEXIÓN DE SOPLAVIEN AL MUNICIPIO DE MAHATES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	3.633.153.312	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	30% del valor del contrato	N/A	N/A	Hasta la liquidación del contrato	100% del valor del anticipo (50% del valor del contrato)

Entidad	Proceso	Objeto	Presupuesto Oficial ($)	Amparos Solicitados (Pólizas de seguro)									
				Cumplimiento		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		Calidad del servicio		Responsabilidad civil extracontractual		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
				Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado
Condiciones de exibilidad sobre 'Vigencias y Valores Asegurados' en amparos solicitados por otras entidades estatales en procesos contractuales de similar naturaleza				Hasta la liquidación del contrato	Entre el 10% y el 30% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	Entre el 5% y el 20% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	Entre el 10% y el 30% del valor del contrato	Se evidencia que normalmente no se solicita este amparo, no obstante, en algunos casos donde se define incluirlo como exigencia, el valor asegurado debe guardar correspondencia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.		Cuando el proceso considera el otorgamiento de anticipo y/o pago anticipado, se solicita este amparo con valor asegurado por 100% del valor del anticipo, y con una vigencia hasta la amortización del anticipo o la liquidación del contrato.	
Exibilidad sobre 'Vigencias y Valores Asegurados' para los amparos solicitados por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en el presente proceso de contratación				Hasta la liquidación del contrato	El 20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	El 23% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo final de las obras	El 20% del valor del contrato	El valor asegurado debe guardar correspondencia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.		N/A	N/A

Fuente: SECOP

1.2. Garantía para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

El proponente debe presentar la garantía de seriedad de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y vigencias que se determinan a continuación:

1.2.1. Garantía de seriedad de la oferta:

Para el presente proceso de contratación se estableció que el oferente deberá otorgar a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo *derivado del incumplimiento del ofrecimiento*, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, su valor debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Presupuesto Oficial, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

De acuerdo con lo estipulado en el *Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015*, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

> *"[…] 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
> *2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
> *3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
> *4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato […]"*

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de

inhabilidad e incompatibilidad señalada, se procederá a adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad deberá ser presentada con la propuesta y la misma deberá contar con vigencia a partir de la fecha de "Cierre del proceso y presentación de propuestas" establecida en el cronograma del proceso de selección.

Lo que se pretende con esta garantía es garantizar el pago de los perjuicios que le sean imputables a los oferentes en la etapa precontractual.

Todos los contratos suscritos por Entidades públicas deben establecer Garantía de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.2.2. Garantía única de cumplimiento:

En la etapa de ejecución del contrato, la garantía debe cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del contrato. Luego de analizar las posibles garantías a exigir se establece que para el presente proceso contractual se debe exigir:

- **Cumplimiento del contrato**:

Este amparo cubre a la entidad ante un posible incumplimiento en las obligaciones contractuales y productos a entregar, por eso se estima que la cobertura cobije el plazo de liquidación unilateral y bilateral que contempla la norma, tal y como se indica a continuación:

Ahora bien, para efectos de determinar la suficiencia del amparo se tuvo en cuenta que, para procesos de similar naturaleza y cuantía, la suficiencia señalada se encuentra dentro del rango de valores asegurados exigidos por otras Entidades Estatales. Adicionalmente, en el histórico de procedimientos de incumplimiento adelantados por esta dependencia, conforme se indica en la Tabla 3, se pudo verificar que, aunque en algunos eventos, el valor de los perjuicios estimados alcanzó una cuantía del 20% del valor asegurado del contrato, en ningún evento, el valor de dichos perjuicios fue superior, por lo que se estima prudente estimar en un 20% del valor del contrato, la suficiencia del amparo de cumplimiento.

Análisis de perjuicios en procedimientos administrativos sancionatorios.

Tabla 2.

Número de Contrato	Valor proyecto	Valor amparado de cumplimiento (20%)	Valor aplicado de cláusula penal	Valor perjuicios
4600008766 de 2018	$ 12.030.041.530	$ 2.406.008.306	146.422.953	1,22%
4600010276 de 2019	$ 1.524.531.552	$ 304.906.310	304.906.310	20%
4600009770 de 2019	$ 7.599.162.352	$ 1.519.832.470	432.200.000	5,69%
4600009284 de 2019	$ 27.019.670.313	$ 5.403.934.063	890.225.527	3,29%
4600010117 de 2019	$ 35.204.470.687	$ 7.040.894.137	1.260.320.050,52	10%
4600010884 de 2020	$ 5.839.502.164	$ 1.167.900.433	939.225.527	16,08%
4600010381 de 2020	$ 1.679.025.145	$ 335.805.029	335.804.029	20%
4600010660 DE 2020	$ 27.943.139.539	$ 4.254.489.144	1.107.107.188,54	19%
4600014060 de 2022	$ 353.825.875	$ 47.176.783,40	35.382.587	10%
4600014412 de 2022	$ 34.815.978.965	$ 6.963.195.793	6.963.195.793	20%
23OO111B1452 DE 2023	$ 911.076.931	$ 182.215.386	109.329.232	20%
4600017281 de 2024	$ 356.219.512	$71.243.902,40	5.755.857	8%

Fuente: SIF. Cálculos propios. Información con corte al 15 de octubre de 2025.

En consecuencia, se establece el amparo de cumplimiento en un monto del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y una cobertura (vigencia) equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más, con el fin de precaver el plazo de liquidación bilateral y unilateral dispuesto en la normativa y tener cubrimiento dentro de dicho lapso.

Es importante precisar que si el contrato no se llegare a liquidar dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, el valor asegurado no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato. La vigencia del amparo debe ser por el plazo del contrato y tres (3) años más**,** este último período corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

Este amparo de pago de obligaciones laborales, cubre la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados de este no han reclamado su pago a la Entidad Estatal.

El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento, que tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

Ahora bien, considerando el componente de recurso humano asociado al proyecto y con el fin de garantizar los principios y derechos de origen laboral de la mano de obra calificada y no calificada, el valor asegurado para este contrato se determina en un VEINTITRES POR CIENTO (23%) del valor total del contrato, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

Tabla 4.

N°	Nombre del proyecto	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Forma de cálculo
(1)	Plazo (en meses)	13	
(2)	Valor total contrato	$ 1.516.459.848	
(3)	Costos del personal incluido el Factor Prestacional	$ 684.272.615	
(4)	Total costos de personal como porcentaje del valor total del contrato	45,12%	(3)/(2)
(5)	Total costos de personal promedio mensual	$52.636.355,02	(3)/(1)
(6)	Número de meses acumulados de retraso o incumplimiento en el pago de componentes laborales a cargo del contratista (Ver nota al pie 1)	6,5	(pie de página 1)
(7)	Valor del incumplimiento en el pago de componentes laborales a cargo del contratista (Ver nota al pie 1)	$342.136.307,60	(5)*(6)
(8)	Porcentaje del incumplimiento en el pago de componentes laborales a cargo del contratista frente al valor total del contrato (Ver nota al pie 1)	22,56%	[(7)/(2)]*100
(5)	Valor asegurado definido para la 'Póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales'	23%	(pie de página 1)

Esto es, el presupuesto asignado en el proyecto para la mano de obra incluido el factor prestacional por valor de $684.272.615, equivale al 45,12% del valor total del contrato que asciende a $1.516.459.848; sin embargo, de acuerdo a la estimación técnica realizada desde la Dirección de Estructuración de Proyectos[1], se define para la 'Póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales' un valor asegurado del VEINTITRES POR CIENTO (23%) del valor del contrato.

Igualmente, se toma en consideración que el histórico de pretensiones laborales actuales realizadas en sede judicial al Departamento de Antioquia, por concepto de los proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física, representa un monto aproximado de $2.500 millones en un total de 30 procesos judiciales, representando reclamaciones por menos de $100 millones por proceso. Adicionalmente, a la fecha, no se ha evidenciado durante la ejecución de los distintos proyectos de obra adelantados que algún contratista haya incumplido en su totalidad las obligaciones laborales a su cargo, razón por la cual se estima como suficiente, la fijación del amparo de 'Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales' en un VEINTITRES POR CIENTO (23%) del valor total del contrato.

- **La calidad el servicio**:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

El valor asegurado corresponderá al equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción.

1.2.3. Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

El valor asegurado y la vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual deben guardar correspondencia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17 ***Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**, a saber:*

> *"**Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:"*

Para el presente proceso de selección corresponde aplicar lo establecido en el numeral uno que establece:

> *"1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV."*

[1] Para proyectos de consultoría con plazo del contrato menor a seis (6) meses, se estima el incumplimiento del contratista por concepto de las obligaciones laborales a su cargo, hasta por la totalidad del plazo de ejecución contractual. De otra parte, para proyectos de consultoría con plazo del contrato igual o superior a seis (6) meses, se estima el incumplimiento del contratista por concepto de las obligaciones laborales a su cargo, hasta por la mitad del plazo de ejecución contractual. No obstante, se establece como parámetro un valor asegurado máximo o de tope superior equivalente al 30% del valor del contrato. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13., dispone que el valor asegurado de dicho amparo no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Lo anterior toda vez que el presupuesto oficial del proyecto corresponde a un valor de 866,13 SMMLV.

Además, frente a la vigencia del amparo el artículo señalado dispone:

"La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato".

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

Esta garantía se requiere para proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: El costo de las garantías exigidas (pólizas de seguro) contenidas en el presupuesto oficial en la partida *'Provisión para el pago de primas de garantías'*, será reconocido a través de reembolso que se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente aprobada por la Supervisión del contrato, sin que sea superado el valor estimado para dicho rubro.